INTERLOCUTORIO Nº.**451**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de bienes, que formaron los señores MARIA LUCILA GUERRA SIERRA y JOSE DE JESUS TAMAYO BURITICA, ésta fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia declaratoria de su divorcio (22 de julio de 2020), por lo que de conformidad con el inciso 3 del artículo 523 del Código General del Proceso, se hará la notificación de ésta por medio de estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la anterior demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal de bienes, que formaron los señores MARIA LUCILA GUERRA SIERRA y JOSE DE JESUS TAMAYO BURITICA.

2°) CORRER traslado de la demanda al señor JOSE DE JESUS TAMAYO BURITICA, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente que de la notificación por estado se haga de este auto a través del Curador Ad-Litem que lo representó judicialmente en el proceso de divorcio, para que haga valer el derecho de defensa que le asiste.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 62

HOY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

2020-00092

2020-00092

2020-00092

2020-00092